

Crea el Municipio Las Cruces del departamento de Petén

DECRETO NÚMERO 32-2011

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los principios emanados de la Constitución Política de la República de Guatemala, el territorio de la República se divide para su administración en departamentos y éstos en municipios, los que están concebidos como instituciones autónomas y, entre otras funciones, les corresponde elegir a sus propias autoridades, obtener y disponer de sus recursos y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios.

CONSIDERANDO:

Que el Código Municipal establece que el municipio es la unidad básica de la organización territorial del Estado y espacio inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos; se caracteriza primordialmente por sus relaciones permanentes de vecindad, multiétnicidad, pluriculturalidad y multilingüismo, organizado para realizar el bien común de todos los habitantes de su distrito, que comprende la circunscripción territorial en la que ejerce autoridad un Concejo Municipal, y que para la creación de un municipio se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 28 del Código Municipal.

CONSIDERANDO:

Que dentro de la sustanciación del expediente, la Gobernación Departamental de Petén, después de evacuadas las audiencias y agotadas las investigaciones realizadas, emitió opinión favorable sobre la conveniencia que la Aldea Las Cruces sea elevada a categoría de municipio; que el Ministerio de Gobernación, al verificar lo actuado ante la Gobernación Departamental y completar los estudios, informaciones, diligencias y demás medidas para determinar el cumplimiento de los requisitos para decidir sobre la creación del municipio, así como contándose con el dictamen técnico favorable por parte de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, emitió el

dictamen correspondiente, en el que opina favorablemente para que se cree el nuevo municipio, por lo que debe emitirse la disposición legal que en derecho corresponde.

POR TANTO:

En el ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 171 literal a) y con fundamento en los artículos 224 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 26, 28, 29 y 30 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal y sus reformas,

DECRETA:

Artículo 1. Se crea el municipio denominado Las Cruces en jurisdicción del departamento de Petén, cuyo territorio deberá segregarse del territorio que comprende el municipio de La Libertad del mismo departamento.

Artículo 2. La cabecera municipal del nuevo municipio se denominará Las Cruces y estará ubicada en el lugar que actualmente ocupa la Aldea Las Cruces del municipio La Libertad del departamento de Petén.

Artículo 3. El área que conformará el nuevo municipio de Las Cruces es de 1,775,264,697.37 metros cuadrados, equivalente a 177,526 hectáreas, 46 áreas, 97.37 centiáreas, que corresponde a 1775,264 kilómetros cuadrados.

Artículo 4. Con base en el informe rendido por el Instituto Geográfico Nacional, contenido en el Oficio Número DAC-EVF-ALB-073/2007, de fecha veintiséis de junio del año dos mil siete, el municipio Las Cruces comprenderá el territorio definido en la forma siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LOS LÍMITES DEL TERRITORIO PRETENDIDO:

Los puntos del número cero cero (00) al punto número diez (10) se localizan en la hoja cartográfica La Libertad con número dos mil ciento sesenta y seis guión romanos dos (2166-II). Por el rumbo norte y su colindancia será con el municipio La Libertad, el cual se inicia en el punto número cero cero (00) localizado en la Aldea La Sabana del municipio de La Libertad, punto con coordenadas geográficas latitud norte dieciséis grados, cuarenta y un minutos, trece punto un segundos (16°41'13.1") y longitud oeste noventa grados, cero nueve minutos, treinta y cuatro punto tres segundos (90°09'34.3"). De este

punto el límite parte en dirección poniente por una calle de terracería hasta el punto número cero uno (01), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cuarenta y un minutos, doce punto ocho segundos ($16^{\circ}41'12.8''$) y longitud oeste noventa grados, doce minutos cincuenta y cinco punto dos segundos ($90^{\circ}12'55.2''$). Sigue el límite en dirección norponiente a donde se localiza el punto número cero dos (02), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cuarenta y dos minutos, cuarenta y nueve punto cero segundos ($16^{\circ}42'49.0''$) y longitud oeste noventa grados, trece minutos, cero cuatro punto cero segundos ($90^{\circ}13'04.0''$). De este punto el límite continúa en dirección poniente hasta llegar al punto número cero tres (03), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cuarenta y dos minutos, cincuenta punto cero segundos ($16^{\circ}42'50.0''$) y longitud oeste noventa grados, catorce minutos, cero ocho punto cero segundos ($90^{\circ}14'08.0''$). Continúa el límite en dirección norte, hasta donde se localiza el punto número cero cuatro (04), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cuarenta y tres minutos, cincuenta y nueve punto cero segundos ($16^{\circ}43'59.0''$) y longitud oeste noventa grados, catorce minutos, cero seis punto cero segundos ($90^{\circ}14'06.0''$). Continúa en rumbo oriente hasta llegar al punto número cero cinco (05), con coordenadas latitud norte dieciséis grados cuarenta y tres minutos, cincuenta y nueve punto cero segundos ($16^{\circ}43'59.0''$) y longitud oeste noventa grados, trece minutos, cincuenta punto cero segundos ($90^{\circ}13'50.0''$). Sigue el límite en rumbo norte hasta el punto número cero seis (06), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cuarenta y cuatro minutos, cincuenta y ocho punto cero segundos ($16^{\circ}44'58.0''$) y longitud oeste noventa grados, trece minutos, cuarenta y siete punto cero segundos ($90^{\circ}13'47.0''$). De este punto el límite cambia en dirección oriente hasta el punto número cero siete (07), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cuarenta y cuatro minutos, cincuenta y ocho punto cero segundos ($16^{\circ}44'58.0''$) y longitud oeste noventa grados, trece minutos, treinta y cuatro punto cero segundos ($90^{\circ}13'34.0''$). Continúa el límite en rumbo norte hasta el punto número cero ocho (08), con coordenadas dieciséis grados, cuarenta y cinco minutos, cincuenta y tres punto cero segundos ($16^{\circ}45'53.0''$) y longitud oeste noventa grados, trece minutos, treinta y tres punto cero segundos ($90^{\circ}13'33.0''$). De este punto el límite cambia en dirección poniente, hasta llegar al punto número cero nueve (09), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cuarenta y cinco minutos, cincuenta y siete punto cero segundos ($16^{\circ}45'57.0''$) y longitud oeste noventa grados, catorce minutos, treinta y dos punto cero segundos ($90^{\circ}14'32.0''$); cambia el límite en dirección norte hasta el punto número diez (10), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cuarenta y seis minutos, uno punto cinco segundos ($16^{\circ}46'1.5''$) y longitud oeste noventa grados, catorce minutos, veintinueve punto cero segundos ($90^{\circ}14'29.0''$). Los puntos del número once (11) al punto número treinta y tres (33) se localizan en la hoja cartográfica escala uno cincuenta mil (1:50000) denominada Palestina con número dos mil ciento sesenta y seis guión romanos tres (2166-III). Continúa el límite en dirección al poniente en línea recta hasta el punto número once (11), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cuarenta y seis minutos, cero cinco punto cero segundos ($16^{\circ}46'05.0''$) y longitud oeste noventa grados, dieciséis

minutos, cuarenta y seis punto cero segundos (90°16'46.0"). Sigue el límite en rumbo norponiente hasta llegar al punto número doce (12), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cuarenta y seis minutos, cero siete punto cero segundos (16°46'07.0") y longitud oeste noventa grados, dieciséis minutos, cincuenta y cuatro punto cero segundos (90°16'54.0"). Continúa el límite en dirección norte hasta el punto número trece (13), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cuarenta y seis minutos, veintidós punto cero cero segundos (16°46'22.00") y longitud oeste noventa grados, dieciséis minutos, cincuenta y seis punto cero cero segundos (90°16'56.00"). Prosigue el límite en rumbo poniente hasta el punto número catorce (14), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cuarenta y seis minutos, veintitrés punto cero segundos (16°46'23.0") y longitud oeste noventa grados, diecisiete minutos, cero cinco punto cero segundos (90°17'05.0"). Cambia el límite rumbo sur hasta el punto número quince (15), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cuarenta y seis minutos, diecinueve punto cero segundos (16°46'19.0") y longitud oeste noventa grados, diecisiete minutos, cero seis punto cero segundos (90°17'06.0"). Sigue el límite en dirección norponiente hasta el punto número dieciséis (16), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cuarenta y seis minutos, veinticuatro punto cero segundos (16°46'24.0") y longitud oeste noventa grados, diecisiete minutos, veintiuno punto cero segundos (90°17'21.0"). Continúa el límite en dirección poniente hasta el punto número diecisiete (17), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cuarenta y seis minutos, veinticinco punto cero segundos (16°46'25.0") y longitud oeste noventa grados, dieciocho minutos, veinte punto cero cero segundos (90°18'20.00"). De este punto el límite cambia al norponiente, hasta el punto número dieciocho (18), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cuarenta y seis minutos, cuarenta y ocho punto cero cero segundos (16°46'48.00") y longitud oeste noventa grados, dieciocho minutos, treinta punto cero cero segundos (90°18'30.00"). Continúa el límite en dirección poniente, hasta el punto número diecinueve (19), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cuarenta y seis minutos, cincuenta punto cero segundos (16°46'50.0") y longitud oeste noventa grados, dieciocho minutos, cuarenta y ocho punto cero segundos (90°18'48.0"). Sigue el límite en rumbo norte, hasta el punto número veinte (20), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cuarenta y siete minutos, once punto cero segundos (16°47'11.0") y longitud oeste noventa grados, dieciocho segundos, cuarenta y cinco punto cero segundos (90°18'45.0"). Continúa el límite en rumbo norponiente hasta el punto número veintiuno (21), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cuarenta y siete minutos, veinticinco punto cero segundos (16°47'25.0") y longitud oeste noventa grados, diecinueve minutos, diecinueve punto cero segundos (90°19'19.0"). Continúa el límite en dirección norte, hasta el punto número veintidós (22), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cuarenta y siete minutos, treinta y cuatro punto cero cero segundos (16°47'34.00") y longitud oeste noventa grados, diecinueve minutos, diecinueve punto cero segundos (90°19'19.0"). Continúa el límite en dirección norponiente en línea recta hasta el punto número veintitrés (23), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cuarenta y

siete minutos, cuarenta y dos punto cero segundos ($16^{\circ}47'42.0''$) y longitud oeste noventa grados, diecinueve minutos, cuarenta y cinco punto cero segundos ($90^{\circ}19'45.0''$). Cambia el límite en dirección sur hasta el punto número veinticuatro (24), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cuarenta y siete minutos, treinta y dos punto cero segundos ($16^{\circ}47'32.0''$) y longitud oeste noventa grados, diecinueve minutos, cuarenta y seis punto cero segundos ($90^{\circ}19'46.0''$). Del punto número veinticuatro (24) el límite cambia en dirección poniente hasta el punto número veinticinco (25), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cuarenta y siete minutos, treinta y tres punto cinco segundos ($16^{\circ}47'33.5''$) y longitud oeste noventa grados, veinte minutos, veintinueve punto cero segundos ($90^{\circ}20'29.0''$). Continúa rumbo norte hasta el punto número veintiséis (26), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cuarenta y siete minutos, cuarenta y cuatro punto cero segundos ($16^{\circ}47'44.0''$) y longitud oeste noventa grados, veinte minutos, cero siete punto cero segundos ($90^{\circ}20'07.0''$). Sigue el límite en dirección poniente hasta llegar al punto número veintisiete (27), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cuarenta y siete minutos, cuarenta y cinco punto cero segundos ($16^{\circ}47'45.0''$) y longitud oeste noventa grados, veinte minutos, diecisiete punto cero segundos ($90^{\circ}20'17.0''$). Del punto número veintisiete (27) establecido, el límite cambia en dirección sur, hasta llegar al punto número veintiocho (28), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cuarenta y siete minutos, quince punto cero segundos ($16^{\circ}47'15.0''$) y longitud oeste noventa grados, veinte minutos, veinte punto cero segundos ($90^{\circ}20'20.0''$). De este punto el límite sigue en línea recta en rumbo norponiente hasta donde se localiza el punto número veintinueve (29), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cuarenta y siete minutos, treinta y cinco punto cero segundos ($16^{\circ}47'35.0''$) y longitud oeste noventa grados, veintidós minutos, cuarenta punto cero segundos ($90^{\circ}22'40.0''$). Continúa el límite en rumbo norte hasta el punto número treinta (30), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cuarenta y siete minutos, cincuenta y cinco punto cero segundos ($16^{\circ}47'55.0''$) y longitud oeste noventa grados, veintidós minutos, treinta y ocho punto cero segundos ($90^{\circ}22'38.0''$). Sigue el límite de la pretensión Las Cruces con el municipio La Libertad, en rumbo poniente, hasta el punto número treinta y uno (31), con las coordenadas latitud norte dieciséis grados, cuarenta y siete minutos, cincuenta y cuatro punto cinco segundos ($16^{\circ}47'54.5''$) y longitud oeste noventa grados, veinticinco minutos, cero cuatro punto cero cero segundos ($90^{\circ}25'04.00''$). Sigue el límite en rumbo sur dejando el Caserío Candelaria en jurisdicción del municipio La Libertad, hasta llegar al punto número treinta y dos (32), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cuarenta y siete minutos, veintisiete punto cero segundos ($16^{\circ}47'27.0''$) y longitud oeste noventa grados, veinticinco minutos, cero cinco punto cero segundos ($90^{\circ}25'05.0''$). Continúa el límite en rumbo sur hasta el esquinero sureste del polígono de la Comunidad El Tigre, estableciéndose como punto número treinta y tres (33), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cuarenta y cuatro minutos, dieciséis punto cero segundos ($16^{\circ}44'16.0''$) y longitud oeste noventa grados, veinticinco minutos, cero ocho punto cero segundos ($90^{\circ}25'08.0''$). La Comunidad El Tigre, queda en jurisdicción

de La Libertad. Continúa el límite en dirección poniente hasta el punto número treinta y cuatro (34), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cuarenta y cuatro minutos, dieciséis punto cero segundos ($16^{\circ}44'16.0''$) y longitud oeste noventa grados, treinta minutos, veintinueve punto cero segundos ($90^{\circ}30'29.0''$). Quedando la Comunidad El Buen Samaritano en jurisdicción de La Libertad. Los puntos del número treinta y cuatro (34) al punto número sesenta y tres (63) se localizan en la hoja cartográfica denomina Arroyo El Chorro con número dos mil sesenta y seis guión romanos dos (2066-II). Cambia el límite en dirección norte por linderos de parcelas del Caserío Palestina, en jurisdicción de La Libertad, hasta el punto número treinta y cinco (35), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cuarenta y cuatro minutos, cuarenta y dos punto cero cero segundos ($16^{\circ}44'42.00''$) y longitud oeste noventa grados, treinta y cinco minutos, veintinueve punto cero segundos ($90^{\circ}35'29.0''$). El Caserío Palestina se encuentra entre las jurisdicciones de La Libertad y la pretensión de Las Cruces, así aceptado por ellos. Sigue el límite en línea recta hacia el poniente hasta donde se localiza el punto número treinta y seis (36), con las coordenadas latitud norte dieciséis grados, cuarenta y cuatro minutos, cuarenta y ocho punto cero segundos ($16^{\circ}44'48.0''$) y longitud oeste noventa grados, treinta y cinco minutos, diecinueve punto cero segundos ($90^{\circ}35'19.0''$). El límite cambia en dirección norte en línea recta, hasta el punto número treinta y siete (37), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cuarenta y cinco minutos, treinta y seis punto cero segundos ($16^{\circ}45'36.0''$) y longitud oeste noventa grados, treinta y cinco minutos, diecisiete punto cero segundos ($90^{\circ}35'17.0''$). Continúa el límite en dirección oriente donde se encuentra el punto número treinta y ocho (38), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cuarenta y cinco minutos, treinta y seis punto cero segundos ($16^{\circ}45'36.0''$) y longitud oeste noventa grados, treinta y cinco minutos, quince punto cero segundos ($90^{\circ}35'15.0''$). Continúa en línea recta y en rumbo norte hasta el punto número treinta y nueve (39), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cuarenta y siete minutos, quince punto cero segundos ($16^{\circ}47'15.0''$) y longitud oeste noventa grados, treinta y cinco minutos, cero nueve punto cero segundos ($90^{\circ}35'09.0''$). Prosigue en dirección poniente hasta el punto número cuarenta (40), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cuarenta y siete minutos, dieciséis punto cero segundos ($16^{\circ}47'16.0''$) y longitud oeste noventa grados, treinta y seis minutos, diecinueve punto cero segundos ($90^{\circ}36'19.0''$). De este punto el límite cambia su dirección al sur, hasta el punto número cuarenta y uno (41), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cuarenta y seis minutos, cincuenta y cuatro punto cinco segundos ($16^{\circ}46'54.5''$) y longitud oeste noventa grados, treinta y seis minutos, diecinueve punto cero segundos ($90^{\circ}36'19.0''$). Continúa el límite en dirección poniente hasta el punto número cuarenta y dos (42), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cuarenta y seis minutos, cincuenta y cuatro punto cinco segundos ($16^{\circ}46'54.5''$) y longitud oeste noventa grados, treinta y seis minutos, cincuenta y dos punto cero segundos ($90^{\circ}36'52.0''$). Continúa en dirección sur oriente, hasta el punto número cuarenta y tres (43), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cuarenta y seis minutos, diecinueve punto cero segundos ($16^{\circ}46'19.0''$) y

longitud oeste noventa grados, treinta y seis minutos, cuarenta y nueve punto cero segundos (90°36'49.0"). Cambia su rumbo al poniente hasta localizar el punto número cuarenta y cuatro (44), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cuarenta y seis minutos, diecinueve punto cinco segundos (16°46'19.5") y longitud oeste noventa grados, treinta y seis minutos, cincuenta y cuatro punto cero segundos (90°36'54.0"). Sigue el límite en rumbo sur hasta donde se encuentra el punto número cuarenta y cinco (45), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cuarenta y tres minutos, cuarenta y seis punto cinco segundos (16°43'46.5") y longitud oeste noventa grados, treinta y seis minutos, cincuenta y ocho punto cero segundos (90°36'58.0"). Cambia el límite por una línea en diagonal rumbo norponiente, hasta el punto número cuarenta y seis (46), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cuarenta y cuatro minutos, veintiocho punto cero segundos (16°44'28.0") y longitud oeste noventa grados, treinta y siete minutos, veintisiete punto cero cero segundos (90°37'27.00"). Continúa en rumbo norponiente, hasta el punto número cuarenta y siete (47), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cuarenta y cuatro minutos, treinta y siete punto cero segundos (16°44'37.0") y longitud oeste noventa grados, treinta y siete minutos, treinta punto cero segundos (90°37'30.0"). Sigue por la dirección norponiente en línea recta hasta el punto número cuarenta y ocho (48), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cuarenta y cuatro minutos, cuarenta y seis punto cero segundos (16°44'46.0") y longitud oeste noventa grados, treinta y siete minutos, cuarenta punto cero segundos (90°37'40.0"). Sigue el límite en diagonal rumbo norponiente, hasta el punto número cuarenta y nueve (49), con las coordenadas latitud norte dieciséis grados, cuarenta y cinco minutos, cuarenta y tres punto cero segundos (16°45'43.0") y longitud oeste noventa grados, treinta y ocho minutos, veintiuno punto cero segundos (90°38'21.0"). Continúa en rumbo nororientado hasta el punto número cincuenta (50), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cuarenta y cinco minutos, cincuenta y siete punto cero segundos (16°45'57.0") y longitud oeste noventa grados, treinta y ocho minutos, dieciséis punto cero segundos (90°38'16.0"). De este punto el límite sigue en dirección norponiente, hasta el punto número cincuenta y uno (51), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cuarenta y seis minutos, diez punto cero segundos (16°46'10.0") y longitud oeste noventa grados, treinta y ocho minutos, treinta y uno punto cinco segundos (90°38'31.5"). Prosigue en dirección surponiente hasta el punto número cincuenta y dos (52), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cuarenta y cinco minutos, cincuenta y cuatro punto cero segundos (16°45'54.0") y longitud oeste noventa grados, treinta y ocho minutos, cuarenta y cinco punto cero segundos (90°38'45.0"). Continúa el límite rumbo surponiente, hasta el punto número cincuenta y tres (53), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cuarenta y cinco minutos, treinta y cinco punto cero segundos (16°45'35.0") y longitud oeste noventa grados, treinta y ocho minutos, cincuenta y tres punto cero segundos (90°38'53.0"). El límite continúa en rumbo norponiente hasta el punto número cincuenta y cuatro (54), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cuarenta y cinco minutos, treinta y ocho punto cero segundos (16°45'38.0") y longitud oeste

noventa grados, treinta y nueve minutos, cero cinco punto cero segundos (90°39'05.0"). Sigue por el mismo rumbo hasta el punto número cincuenta y cinco (55), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cuarenta y cinco minutos, cincuenta y seis punto cero segundos (16°45'56.0") y longitud oeste noventa grados, treinta y nueve minutos, treinta y uno punto cinco segundos (90°39'31.5"). De este punto el límite continúa en dirección norte hasta el punto número cincuenta y seis (56), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cuarenta y seis minutos, treinta y uno punto cero segundos (16°46'31.0") y longitud oeste noventa grados, treinta y nueve minutos, veintiocho punto cero segundos (90°39'28.0"). Continúa el límite en dirección norponiente hasta localizar el punto número cincuenta y siete (57), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cuarenta y siete minutos, cero nueve punto cero segundos (16°47'09.0") y longitud oeste noventa grados, cuarenta minutos, cuarenta y tres punto cero segundos (90°40'43.0"). Sigue el límite en línea recta por el mismo rumbo norponiente, hasta el punto número cincuenta y ocho (58), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cuarenta y siete minutos, cincuenta y tres punto cero segundos (16°47'53.0") y longitud oeste noventa grados, cuarenta y tres minutos, veintiocho punto cero segundos (90°43'28.0"). Sigue en el mismo rumbo norponiente hasta el punto número cincuenta y nueve (59), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cuarenta y siete minutos, cincuenta y ocho punto cero segundos (16°47'58.0") y longitud oeste noventa grados, cuarenta y tres minutos, cuarenta y seis punto cero segundos (90°43'46.0"). Cambia su rumbo en dirección norte, hasta el punto número sesenta (60), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cuarenta y ocho minutos, dieciocho punto cero segundos (16°48'18.0") y longitud oeste noventa grados, cuarenta y tres minutos, cuarenta y ocho punto cero segundos (90°43'48.0"). Cambia al rumbo oriente hasta el punto número sesenta y uno (61), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cuarenta y ocho minutos, dieciocho punto cero segundos (16°48'18.0") y longitud oeste noventa grados, cuarenta y tres minutos, cuarenta y uno punto cero segundos (90°43'41.0"). Cambia su rumbo en dirección nororiente hasta el punto número sesenta y dos (62), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cuarenta y nueve minutos, veintiocho punto cero segundos (16°49'28.0") y longitud oeste noventa grados, cuarenta y dos minutos, cincuenta y ocho punto cero segundos (90°42'58.0"). Cambia su rumbo al norponiente hasta el punto número sesenta y tres (63), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cuarenta y nueve minutos, treinta y nueve punto cero segundos (16°49'39.0") y longitud oeste noventa grados, cuarenta y tres minutos, veinte punto cero segundos (90°43'20.0"). El punto número sesenta y cuatro (64) se localiza en la hoja cartográfica denominada Laguna Mendoza número dos mil sesenta y seis guión romanos uno (2066-I). Continúa en rumbo norponiente hasta el punto número sesenta y cuatro (64), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cincuenta minutos, diecinueve punto cero segundos (16°50'19.0") y longitud oeste noventa grados, cuarenta y tres minutos, cincuenta y cinco punto cero segundos (90°43'55.0). Del punto número sesenta y cinco (65) al número sesenta y nueve (69) se localizan en la hoja cartográfica escala uno cincuenta mil (1:50,000) denominada Arroyo

Yaxchilán con número dos mil sesenta y seis guión romanos cuatro (2066-IV). Cambia su rumbo al poniente hasta el punto número sesenta y cinco (65), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cincuenta minutos, veintidós punto cero segundos ($16^{\circ}50'22.0''$) y longitud oeste noventa grados, cuarenta y seis minutos, veinticuatro punto cero segundos ($90^{\circ}46'24.0''$). Sigue el límite en rumbo norte dejando la Cooperativa Agrícola El Retalteco en jurisdicción de Las Cruces, hasta llegar al punto número sesenta y seis (66), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cincuenta y dos minutos, cincuenta y ocho punto cero segundos ($16^{\circ}52'58.0''$) y longitud oeste noventa grados, cuarenta y seis minutos, trece punto cero segundos ($90^{\circ}46'13.0''$). Cambia el límite en línea recta en rumbo norponiente hasta el punto número sesenta y siete (67), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cincuenta y tres minutos, cuarenta y tres punto cero segundos ($16^{\circ}53'43.0''$) y longitud oeste noventa grados, cincuenta minutos, cuarenta y dos punto cero segundos ($90^{\circ}50'42.0''$). Sigue en rumbo norponiente en línea recta, hasta llegar al Arroyo Yaxchilán, donde se localiza el punto número sesenta y ocho (68), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cincuenta y seis minutos, veinticinco punto cero segundos ($16^{\circ}56'25.0''$) y longitud oeste noventa grados, cincuenta y tres minutos, cuarenta y seis punto cero segundos ($90^{\circ}53'46.0''$). Continúa por el cauce medio del Arroyo Yaxchilán aguas abajo hasta donde se localiza el punto número sesenta y nueve (69), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cincuenta y cuatro minutos, cincuenta y ocho punto cero segundos ($16^{\circ}54'58.0''$) y longitud oeste noventa grados, cincuenta y cinco minutos, cincuenta y nueve punto cero segundos ($90^{\circ}55'59.0''$). Los puntos números setenta y setenta y uno (70 y 71) se encuentran en la hoja cartográfica denominada Salvamento con número un mil novecientos sesenta y seis guión romanos uno (1966-I). Continúa el límite en línea recta rumbo norponiente hasta donde se localiza el punto número setenta (70) con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cincuenta y cinco minutos, cero minutos, veintidós punto cero segundos ($91^{\circ}00'22.0''$). Sigue en rumbo norponiente, hasta donde se localiza el punto número setenta y uno (71), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cincuenta y nueve minutos, doce punto cero segundo ($16^{\circ}59'12.0''$) y longitud oeste noventa y un grados, cero cinco minutos, treinta y nueve punto cero segundos ($91^{\circ}05'39.0''$). Los puntos números setenta y dos y setenta y tres (72 y 73) se localizan en la hoja cartográfica denominada Laguneta Lacandón con número un mil novecientos sesenta y siete guión romanos dos (1967-II). Continúa el límite en rumbo norponiente en línea recta, hasta llegar al Arroyo Macabilero donde se localiza el punto número setenta y dos (72), con coordenadas latitud norte diecisiete grados, cero cuatro minutos, cero nueve punto cero segundos ($17^{\circ}04'09.0''$) y longitud oeste noventa y un grados, once minutos, cuarenta y siete punto cero cero segundos ($91^{\circ}11'47.00''$). De este punto localizado en el Arroyo Macabilero el límite prosigue en línea recta rumbo norponiente donde se encuentra el punto número setenta y tres (73), con coordenadas latitud norte diecisiete grados, cero nueve minutos, cincuenta y cinco punto cero segundos ($17^{\circ}09'55.0''$) y longitud oeste noventa y un grados, catorce minutos, veinte punto cero segundos ($91^{\circ}14'20.0''$). Los puntos

números setenta y cuatro al setenta y seis (74 al 76) se localizan en la hoja cartográfica denominada Vértice Usumacinta con número un mil novecientos sesenta y siete guión romanos cuatro (1967-IV). Continúa el límite en línea recta rumbo norponiente, donde se localiza el punto número setenta y cuatro (74), con coordenadas latitud norte diecisiete grados, diez minutos, cuarenta y cinco punto cero segundos ($17^{\circ}10'45.0''$) y longitud oeste noventa y un grados, quince minutos, quince punto cero segundos ($91^{\circ}15'15.0''$). Continúa en rumbo norponiente, donde se encuentra la línea internacional que divide la República de México con la República de Guatemala, donde se localiza el punto número setenta y cinco (75), con coordenadas latitud norte diecisiete grados, quince minutos, cero cinco punto cero segundos ($17^{\circ}15'05.0''$) y longitud oeste noventa y un grados, veinte minutos, cuarenta y siete punto cero segundos ($91^{\circ}20'47.0''$). En este punto finaliza la colindancia de la pretensión de la Aldea Las Cruces con el municipio de La Libertad. Del punto número setenta y cinco (75) descrito, el límite será con la República de México, en línea recta rumbo poniente, hasta llegar al Río Usumacinta, donde se encuentra el punto número setenta y seis (76), con coordenadas latitud norte diecisiete grados, quince minutos, diez punto cero segundos ($17^{\circ}15'10.0''$) y longitud oeste noventa y un grados, veintiséis minutos, veintiuno punto cinco segundos ($91^{\circ}26'21.5''$). La descripción gráfica del límite a partir del punto setenta y seis (76), hasta el punto setenta y siete (77) se encuentra en las hojas cartográficas denominadas Vértice Usumacinta con número un mil novecientos sesenta y siete guión romanos cuatro (1967-IV), Laguneta Lacandón con número un mil novecientos sesenta y siete guión romanos dos (1967-II). Salvamento con número un mil novecientos sesenta y seis guión romanos uno (1966-I) y Arroyo Yaxchilán con número dos mil sesenta y seis guión romanos cuatro (2066-IV). El punto setenta y siete (77) se encuentra en la hoja cartográfica denominada Arroyo Yaxchilán con número dos mil sesenta y seis guión romanos cuatro (2066-IV). Del punto anterior, el límite prosigue por el Río Usumacinta aguas arriba, el cual sirve de límite entre la República de México y Guatemala, hasta llegar a la desembocadura del Arroyo Yaxchilán en el Río Usumacinta, donde se encuentra el punto número setenta y siete (77), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, cincuenta y un minutos, cero cuatro punto cero segundos ($16^{\circ}51'04.0''$) y longitud oeste noventa grados, cincuenta y cinco minutos, cincuenta y dos punto cero segundos ($90^{\circ}55'52.0''$). El punto número setenta y ocho (78) se encuentra en la hoja cartográfica denominada Altar de Los Sacrificios con número dos mil sesenta y cinco guión romanos dos (2065-II). Del punto anterior el límite prosigue por el Río Usumacinta aguas arriba, descrito en las hojas cartográficas, Arroyo Yaxchilán con número dos mil sesenta y seis guión romanos cuatro (2066-IV), la hoja Bethel con número dos mil sesenta y seis guión romanos tres (2066-III), Arroyo El Chorro con número dos mil sesenta y seis guión romanos dos (2066-II), Gancho de Fierro con número dos mil sesenta y cinco guión romanos uno (2065-I) y Altar de Los Sacrificios con número (2065-II), hasta llegar a la unión del Río La Pasión y el Río Salinas, formando ambos el Río Usumacinta, estableciéndose en dicha unión el punto número setenta y ocho (78), con coordenadas latitud norte

dieciséis grados, veintiocho minutos, cuarenta y ocho punto cero segundos (16°28'48.0") y longitud oeste noventa grados, treinta y dos minutos, treinta y ocho punto cero segundos (90°32'38.0"). En el punto setenta y ocho (78) localizado en la unión de los Ríos La Pasión y Salinas, finaliza la colindancia con la República de México. El punto setenta y nueve (79) se localiza en la hoja cartográfica Las Cruces con número dos mil ciento sesenta y cinco guión romanos cuatro (2165-IV). En el punto número setenta y ocho (78) descrito, inicia la colindancia de la pretensión de Las Cruces con el municipio de Sayaxché, del departamento de Petén, el cual lo constituye el cauce medio del Río La Pasión aguas arriba, localizado en las hojas cartográficas denominadas Gancho de Fierro con número dos mil sesenta y cinco guión romanos uno (2065-I). Dos Pilas con número dos mil ciento sesenta y cinco guión romanos tres (2165-III), y Las Cruces con número dos mil ciento sesenta y cinco guión romanos cuatro (2165-IV), hasta llegar a la desembocadura del Río Subín en el Río La Pasión, donde se encuentre el punto número setenta y nueve (79), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, treinta y tres minutos, cuarenta y tres punto cero segundos (16°33'43.0") y longitud oeste noventa grados, quince minutos, veinte punto cero segundos (90°15'20.0"). El punto número ochenta (80), se localiza en la hoja denominada Sayaxché con número dos mil ciento sesenta y cinco guión romanos uno (2165-I). A partir del punto anterior el límite deja el Río La Pasión y continúa por el Río Subín aguas arriba, en la hoja cartográfica denominada Sayaxché, hasta llegar al puente en la carretera asfaltada, que de Sayaxché conduce hacia La Libertad, puente que se localiza sobre el Río Subín, donde se estableció el punto número ochenta (80), con coordenadas latitud norte dieciséis grados, treinta y ocho minutos, cero nueve punto cero segundos (16°38'09.0") y longitud oeste noventa grados, diez minutos, cincuenta y nueve punto cero segundos (90°10'59.0"). En este punto finaliza la colindancia con el municipio de Sayaxché y continúa con el municipio de La Libertad. A partir de este punto el límite se aparta del Río Subín y continúa por la carretera asfaltada que de Sayaxché conduce hacia La Libertad, hasta llegar al punto número cero cero (00), donde inició el reconocimiento del área pretendida por la Aldea Las Cruces.

Artículo 5. Los Ministerios de Gobernación y de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través del Instituto Geográfico Nacional, quedan obligados a efectuar, dentro del plazo de seis meses improrrogables, contados a partir de la vigencia del presente Decreto, el deslinde y amojonamiento de los límites territoriales del municipio de Las Cruces del departamento de Petén, de conformidad con el territorio definido en el presente Decreto. Para el efecto, se deberán levantar las actas correspondientes.

Artículo 6. Efectuado el deslinde y amojonamiento de los límites territoriales del municipio de Las Cruces del departamento de Petén, el Ministerio de Gobernación nombrará a las autoridades municipales que provisionalmente tendrán las funciones y atribuciones legales de administración del territorio del

nuevo municipio, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código Municipal y demás leyes aplicables. Las autoridades nombradas ejercerán sus funciones durante el período que corresponda, hasta que los habitantes del municipio elijan a sus autoridades y éstas tomen formal y legalmente posesión, de conformidad con la convocatoria a elecciones generales respectiva, efectuada por el Tribunal Supremo Electoral.

Artículo 7. El Organismo Ejecutivo deberá comunicar el presente Decreto al Tribunal Supremo Electoral, Ministerio de Finanzas Públicas, Registro de Ciudadanos, Gobernación del departamento de Petén, Instituto Geográfico Nacional, Instituto Nacional de Estadística, Instituto de Fomento Municipal, Municipalidad de La Libertad del departamento de Petén, Ministerio Público, Corte Suprema de Justicia y a la Procuraduría General de la Nación.

Artículo 8. El Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobernación, deberá dictar todas aquellas disposiciones que se requieran para el cumplimiento del presente Decreto.

El Ministerio de Finanzas Públicas deberá prever las asignaciones constitucionales presupuestarias correspondientes para asignar los recursos financieros necesarios a los Ministerios de Gobernación y Agricultura, Ganadería y Alimentación, para realizar el deslinde y amojonamiento de los límites territoriales del municipio de Las Cruces.

Los Ministerios de Estado, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República –SEGEPLAN-, entidades autónomas y descentralizadas, deberán colaborar con su infraestructura para garantizar su desarrollo social, cultural y económico.

Artículo 9. El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en su segundo y último debate, y entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

**JOSE ROBERTO ALEJOS CÁMBARA
PRESIDENTE**

CHRISTIAN JACQUES BOUSSINOT NUILA
SECRETARIO

GUSTAVO ARNOLDO MEDRANO OSORIO
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, siete de diciembre del año dos mil once.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

COLOM CABALLEROS

Carlos Noel Menocal Chávez
Ministro de Gobernación

Lic. Carlos Larios Ochaita
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



CENTRO NACIONAL DE ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN JUDICIAL